

Código de Ética

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

Aprobado 2014

Código de Ética de la Medicina Veterinaria

Introducción

Los veterinarios son miembros de una profesión de la salud que han obtenido grados académicos de universidades competitivas o de instituciones educativas similares. Los veterinarios ejercen la medicina veterinaria en una variedad de situaciones y circunstancias. Una conducta profesional ejemplar ratifica la dignidad de la profesión veterinaria. Se espera que todos los veterinarios se adhieran a un código progresivo de conducta ética conocido como el Código de Ética de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico. El Código se compone de los Principios, las Anotaciones de Apoyo y el Glosario. Los veterinarios aceptarán este documento como una guía de su conducta en general y acatarán el Código de Ética.

El Colegio de Médicos de Puerto Rico estará a cargo de hacer cumplir y aclarar cualquier duda relacionada con la ética de la medicina veterinaria y de revisar periódicamente el Código, para asegurarse de que se mantenga al día y de que sea apropiado.

Principios del Código de Ética

- I. El veterinario se dedicará a proveer un cuidado médico veterinario competente, con compasión y respeto por el bienestar de los animales y la salud pública.
- II. El veterinario proveerá un cuidado clínico médico veterinario bajo los términos de una legítima relación veterinario-cliente-paciente.
- III. El veterinario seguirá las normas de profesionalismo, será honesto en toda interacción profesional y reportará a las entidades apropiadas aquellos veterinarios que sean deficientes en carácter o en competencia.
- IV. El veterinario respetará la ley y, a la vez, reconocerá la responsabilidad de buscar cambios en las leyes y los reglamentos que sean contrarios a los mejores intereses del paciente y de la salud pública.
- V. El veterinario respetará los derechos de los clientes, colegas y otros profesionales de la salud, y salvaguardará la información médica dentro de los alcances de la ley.
- VI. El veterinario continuará estudiando, aplicando y avanzando en su conocimiento científico, mantendrá un compromiso con la educación médico veterinaria, tendrá disponible información pertinente para los clientes, colegas y el público y llevará a cabo consultas o referidos cuando sea indicado.
- VII. Excepto en casos de emergencia el veterinario tendrá la libertad de escoger a quién servirle, con quién asociarse, y el ambiente en el cual proveerá el cuidado médico veterinario.
- VIII. El veterinario reconocerá su responsabilidad de participar en actividades que contribuyan al mejoramiento de la comunidad y de la salud pública.

Anotaciones de Apoyo a los Principios del Código de Ética

I. El veterinario se dedicará a proveer un cuidado médico veterinario competente, con compasión y respeto por el bienestar de los animales y la salud pública.

- a. Los veterinarios tomarán en consideración antes que nada las necesidades del paciente: prevenir o tratar la enfermedad, aliviar el sufrimiento o la discapacidad, a la vez que minimiza el dolor y el temor.
- b. Sin importar quién sea el propietario de la instalación veterinaria, los intereses del paciente, del cliente y del público requieren que todas las decisiones que afecten el diagnóstico y el tratamiento de los pacientes sean llevadas a cabo por veterinarios.
- c. Las decisiones médicas de los veterinarios no estarán influenciadas por contratos o acuerdos llevados a cabo con sus asociaciones, sociedades, o terceros.
- d. Se considerará no ético llevar a cabo procedimientos quirúrgicos, o cualesquiera otros procedimientos, en especie alguna para propósitos de ocultar defectos congénitos en animales para exhibición, carreras, reproducción o venta. Sin embargo, si hiciese falta corregir tales defectos congénitos para un paciente individual debido a su salud o bienestar, se recomienda que el paciente sea esterilizado.
- e. Los veterinarios a cargo serán responsables de elegir el régimen de tratamiento para sus pacientes. Es responsabilidad del veterinario a cargo informar a sus clientes los resultados y costos estimados, y los riesgos relacionados con cada régimen de tratamiento.
- f. Los veterinarios no deben promover, vender, recetar, dispensar o usar remedios secretos, o cualquier otro producto de ingredientes desconocidos.
- g. La eutanasia compasiva de los animales es un procedimiento veterinario ético.

II. El veterinario proveerá cuidado veterinario bajo los términos de una legítima relación veterinario-cliente-paciente.

El veterinario usará la relación veterinario-cliente paciente como base durante la interacción entre sus colegas, sus clientes y sus pacientes.

- a. No es ético ejercer la medicina veterinaria sin una relación veterinario-cliente-paciente.
- b. Los veterinarios honrarán las solicitudes de los clientes de obtener una receta en vez de que se le dispense un medicamento.
- c. Los veterinarios pueden terminar una relación veterinario-cliente-paciente bajo ciertas condiciones, y tienen la obligación ética de hacerlo con tacto y cortesía.

- i. Si no hay una condición médica o quirúrgica en curso, los veterinarios pueden terminar con una relación veterinario-cliente-paciente notificando al cliente que no desea continuar sirviéndole.
 - ii. Si hay una condición médica o quirúrgica en curso, el paciente será referido a otro veterinario para el diagnóstico, cuidado y tratamiento. El veterinario anterior a cargo continuará proveyendo cuidado, según sea necesario, durante la transición.
 - d. Se establece una relación veterinario-cliente-paciente con el veterinario a cargo cuando éste asume la responsabilidad del cuidado primario del paciente.
 - e. Los clientes pueden terminar la relación veterinario-cliente-paciente en cualquier momento.
- III. El veterinario seguirá las normas de profesionalismo, será honesto en toda interacción profesional y reportará a las entidades apropiadas aquellos veterinarios que sean deficientes en carácter o en competencia.
- a. Las querellas relacionadas con comportamientos que puedan violar el Código se atenderán de manera apropiada y con prontitud.
 - b. Todo veterinario miembro de asociaciones locales o estatales tiene la responsabilidad de salvaguardar y guiar la conducta profesional de sus miembros. Los miembros de los comités locales y estatales están familiarizados con las costumbres y circunstancias locales y por ende están en la mejor posición de llevar a cabo una consulta con las partes involucradas.
 - c. Los educadores en medicina veterinaria incluirán la enseñanza de asuntos éticos como parte del currículo profesional de todo estudiante de medicina y tecnología veterinaria. A la misma vez, se fomenta que la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico prepare e incluya en su reválida preguntas relacionadas con la ética.
 - d. Los veterinarios no difamarán ni dañarán el prestigio o la reputación de otros veterinarios. Los veterinarios serán honestos y justos en sus relaciones con los demás, y no se involucrarán en fraudes, falsas representaciones o engaños.
 - e. Los veterinarios usarán solamente el título de grado profesional que le fue conferido por la escuela de medicina veterinaria de la cual son egresados. Todos los veterinarios pueden usar los títulos de cortesía como *Doctor* o *Veterinario*.
 - f. No es ético que un veterinario se identifique como miembro de una organización especializada reconocida por la *Asociación Médico Veterinaria Americana* si tal certificación no le ha sido conferida y sostenida. Solo los veterinarios que hayan sido certificados por una organización veterinaria especializada reconocida por la

Asociación Médico Veterinaria Americana pueden referirse a sí mismo como especialistas.

- g. El veterinario que supervise a otro veterinario llevará a cabo esfuerzos razonables para asegurarse de que el colega actúe conforme a los principios éticos.
 - h. Un veterinario podría ser responsable de violaciones al Código de Ética perpetradas por un colega si ordena, o a sabiendas aprueba, el incumplimiento de los principios éticos; o si el veterinario supervisa a un colega y tiene conocimiento sobre conducta violatoria en un momento en el cual las consecuencias podrían evitarse o mitigarse, pero falla en tomar una acción correctiva razonable.
 - i. Los veterinarios que tengan alguna discapacidad física o mental, que imposibilite el ejercicio apropiado, no ejercerán y buscarán ayuda de organizaciones o individuos cualificados. Los colegas de veterinarios con discapacidades exhortarán a esos individuos a buscar ayuda y a superar su condición .
 - j. Los veterinarios divulgarán a los clientes cualquier posible conflicto de interés.
 - k. Se considera ético que un veterinario se anuncie o promocióne mientras no se emitan aseveraciones ni reclamos falsos o engañosos. Una aseveración o reclamo falso o engañoso es aquélla que comunica información falsa, o que tiene la intención, a través de una omisión, de crear una impresión falsa.
 - l. Los testimoniales o los endosos se consideran publicidad, y deben cumplir con las guías estatales vigentes para la publicidad.
- IV. El veterinario respetará la ley y a la vez reconocerá su responsabilidad de buscar cambios a las leyes y a los reglamentos que sean contrarios a los mejores intereses del paciente y de la salud pública.
- a. Los veterinarios cumplirán con todas las leyes de las jurisdicciones en las cuales residan y ejerzan la medicina veterinaria.
 - b. Los veterinarios reportarán a las autoridades apropiadas prácticas y actividades ilegales relacionadas a la medicina veterinaria.
 - c. El Colegio de Médicos Veterinarios podrá reportar alegadas infracciones de miembros del Colegio a las agencias apropiadas.
 - d. No es ético poner a disposición conocimientos, credenciales o servicios profesionales a organizaciones, grupos o individuos no profesionales con el propósito de promover o brindar credibilidad al ejercicio ilegal de la medicina veterinaria.
- V. El veterinario respetará los derechos de los clientes, colegas y otros profesionales de la salud, y salvaguardará la información médica dentro de los alcances de la ley.

- a. Los veterinarios y sus asociados protegerán la confidencialidad de los clientes.
 - i. Los veterinarios no revelarán confidencias, a menos de que lo requiera la ley o que sea necesario para proteger la salud y el bienestar de otros individuos o animales.
- b. Los "récores" (registros o expedientes) médicos veterinarios son una parte integral del cuidado veterinario. Los "récores" tienen que cumplir con los estándares establecidos por las leyes estatales y federales.
 - i. Los "récores" médicos son propiedad de la instalación veterinaria y de su dueño. Los récores originales tienen que ser retenidos por la instalación veterinaria durante el periodo requerido por ley.
 - ii. La información contenida en los "récores" médicos veterinarios es confidencial. No debe ser divulgada excepto según lo requiera o permita la ley, o por consentimiento del dueño del paciente.
 - iii. Los veterinarios están obligados a entregar copias o un resumen de los "récores" médicos cuando lo solicite el cliente. Los veterinarios se asegurarán de guardar un consentimiento escrito para documentar esta acción.
 - iv. Sin el permiso expreso del dueño de la instalación veterinaria, no es ético que un veterinario remueva, copie o use "récores" médicos o cualquier parte de los mismos para ganancia personal o profesional.

VI. El veterinario continuará estudiando, aplicando y avanzando en su conocimiento científico; mantendrá un compromiso con la educación médico veterinaria; tendrá disponible información pertinente para los clientes, colegas y el público; y llevará a cabo consultas o referidos cuando sea indicado.

- a. Los veterinarios se esforzarán por desarrollar su imagen frente a colegas, clientes, otros profesionales de la salud y el público en general. Los veterinarios presentarán una apariencia profesional y seguirán procedimientos aceptables, utilizando conocimientos médicos y científicos prevalecientes.
- b. Los veterinarios se esforzarán por mejorar sus conocimientos y destrezas médico veterinarias, y se aconseja que colaboren con otros profesionales en la búsqueda de conocimientos y de desarrollo profesional.
- c. Cuando sea apropiado, se aconseja que los veterinarios a cargo busquen asistencia en forma de consultas y/o referidos. La decisión de consultar o referir se hace en conjunto entre el veterinario a cargo y el cliente. Los veterinarios a cargo honrarán la solicitud de un cliente para un referido.

- i. Cuando ocurra una consulta clínica privada, el veterinario a cargo continúa siendo el principal responsable del caso y de mantener la relación veterinario-cliente-paciente.
 - ii. Los veterinarios consultores deben comunicar sus hallazgos y opiniones directamente al veterinario a cargo . Se considera aceptable que un veterinario consultor se comunique directamente con los clientes y/o dueños cuando esta comunicación se lleve a cabo en colaboración con el veterinario a cargo.
 - iii. Las consultas por lo general involucran el intercambio de información o la interpretación de resultados de pruebas. Sin embargo, puede ser apropiado o necesario que los consultores examinen a los pacientes. Cuando se requieran técnicas avanzadas o invasivas para obtener información o confirmar diagnósticos, los veterinarios a cargo podrían referir a los pacientes. Se establece una nueva relación veterinario-cliente-paciente con el veterinario al cual se refiera el caso.
- d. Referir es la transferencia de responsabilidad de un diagnóstico y tratamiento de un veterinario remitente a un veterinario receptor. Los veterinarios remitentes y los receptores se comunicarán entre sí.
- i. El veterinario remitente proveerá al veterinario receptor toda la información pertinente al caso antes, o en el momento en el cual el veterinario receptor tenga su primer contacto con el paciente y/o el cliente.
 - ii. Cuando el paciente referido haya sido examinado, el veterinario receptor se lo informará al veterinario remitente. La información provista incluirá el diagnóstico, el tratamiento propuesto y otras recomendaciones.
 - iii. El veterinario receptor debe proveer solo los servicios o tratamientos necesarios para abordar la condición por la cual el paciente fue referido y debe consultar al veterinario remitente si otros servicios o tratamientos están indicados.
 - iv. Al dar de alta al paciente, el veterinario receptor le enviará al veterinario remitente un informe escrito con las recomendaciones de seguimiento para el paciente, o sobre la terminación del caso.
 - v. El veterinario receptor aconsejará al cliente respecto al cuidado apropiado del paciente y a comunicarse con el veterinario remitente para el seguimiento.
 - vi. Si el cliente escogiera continuar el seguimiento del paciente con un veterinario que no fuera el que lo refirió, el veterinario receptor le enviará una copia de los "récores" médicos al veterinario que el cliente haya escogido.
- e. Cuando un cliente busque servicios u opiniones profesionales de un veterinario diferente sin un referido, se establece una Relación Veterinario-Cliente-Paciente con el nuevo veterinario a cargo. De establecerse comunicación con el veterinario que previamente

estuvo involucrado en el diagnóstico, cuidado y tratamiento del paciente, éste se comunicará con el nuevo veterinario a cargo como si el paciente y el cliente hubiesen sido referidos.

- i. Con el consentimiento del cliente, el nuevo veterinario a cargo podrá comunicarse con el veterinario anterior para conocer el diagnóstico, cuidado y tratamiento original antes de proceder con el nuevo plan de tratamiento.
- ii. Si hay evidencia de que las acciones del anterior veterinario a cargo clara y significativamente puso en peligro la salud o la seguridad del paciente, el nuevo veterinario a cargo tiene la responsabilidad de reportar el asunto al Colegio de Médicos Veterinarios y/o a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

VII. Excepto en casos de emergencia el veterinario tendrá la libertad de escoger a quién servirle, con quién asociarse, y el ambiente en el cual proveerá el cuidado médico veterinario.

- a. Los veterinarios pueden escoger a quién le van a servir. Tanto el veterinario como el cliente tiene el derecho de establecer o rehusar una relación veterinario-cliente-paciente, y decidir cuál será el tratamiento. La decisión de aceptar o rehusar el tratamiento y los costos relacionados con el mismo se basará en una discusión sobre los hallazgos clínicos, las técnicas de diagnóstico, el tratamiento, los posibles resultados, el estimado de costos y la garantía de pago. Una vez que el veterinario y el cliente hayan llegado a un acuerdo y que el veterinario haya comenzado el cuidado del paciente, no lo podrá descuidar y deberá continuar proveyendo servicios profesionales dentro de los límites previamente acordados. A medida que se identifiquen necesidades y costos subsiguientes para el cuidado del paciente, el veterinario y el cliente deben dialogar y llegar a un acuerdo con respecto al cuidado necesario y la responsabilidad por los costos. Si el cliente ha sido informado y rehúsa el cuidado adicional o la responsabilidad por los costos relacionados, cualesquiera de las partes podrá terminar la Relación Veterinario-Cliente-Paciente.
- b. En emergencias, los veterinarios tienen la responsabilidad ética de proveer servicios esenciales a los animales cuando éstos sean necesarios para salvar su vida o aliviar el sufrimiento, tras un acuerdo con el cliente (o hasta que se pueda obtener el acuerdo cuando el cliente no esté presente). Este cuidado de emergencia podría limitarse a la eutanasia para aliviar el sufrimiento, o a estabilizar el paciente para transportarlo a otra facilidad veterinaria.
- c. Cuando el veterinario no esté disponible para prestar servicios, proveerá la información necesaria para asistir a los clientes a obtener servicios de emergencia.
- d. El veterinario que considere que no tiene la experiencia o el equipo para tratar una emergencia aconsejará al cliente sobre servicios disponibles en otro lugar y se ofrecerá a expedir un referido.

- e. Tan pronto sea posible, los veterinarios que provean servicios de emergencia enviarán a los pacientes junto con la información de seguimiento al veterinario original y/o a otro veterinario que el dueño haya elegido.
- f. Los veterinarios (incluidos los a cargo, los consultores, los receptores y los remitentes) tienen el derecho de cobrar por sus servicios profesionales.
 - i. La calidad del servicio debe mantenerse dentro de los estándares reconocidos por la profesión, sin importar los honorarios que se cobren.
 - ii. El veterinario puede cobrar honorarios por los servicios que provea en conjunto con terceros, tales como laboratorios, farmacias y veterinarios consultores.
 - iii. Tanto el veterinario que paga, como el que recibe un pago solamente por el referido de un paciente incurre en reparto de honorarios y la acción no es ética.
 - iv. El veterinario no puede aceptar ninguna forma de pago por recetar fármacos o referir pacientes a entidades tales como compañías farmacéuticas o farmacéuticos y fabricantes de equipos o aparatos médicos. En cada uno de estos casos, el pago es una violación al requisito de tener un trato honesto con los clientes y los colegas. El cliente confía en el consejo del veterinario en asuntos relacionados a los referidos y las recetas. Todo referido y receta debe basarse en la pericia del veterinario al cual el paciente ha sido referido, o en la calidad y eficacia del fármaco o producto recetado.
 - v. No es ético que un grupo o una asociación de veterinarios tome cualquier acción que coaccione, presione o logre un acuerdo entre veterinarios para que se ajusten a tarifas u honorarios fijos.

VIII. El veterinario reconocerá su responsabilidad de participar en actividades que contribuyan al mejoramiento de la comunidad y de la salud pública.

- a. Las responsabilidades de la profesión veterinaria se extienden más allá de los pacientes y clientes individuales hasta la sociedad en general. Se exhorta a los veterinarios a poner sus conocimientos a la disposición de sus comunidades, y a proveer sus servicios para actividades que protejan la salud pública.

GLOSARIO

Las siguientes frases, palabras o conceptos significan lo siguiente relacionado al ejercicio de la medicina veterinaria:

Cliente- Se refiere al dueño y/o al custodio temporero autorizado quien presenta el paciente ante un veterinario para evaluación y tratamiento. Disponiéndose que el dueño retiene el derecho a estar completamente informado sobre la salud de su animal.

Comercialización - Compra y venta de productos y/o servicios veterinarios.

Dispensar- La distribución directa de productos por parte de los veterinarios a clientes para uso en sus animales.

Ejercicio Profesional de la Medicina Veterinaria

1. La prevención, el diagnóstico, tratamiento, procedimiento quirúrgico, corrección, cambio, alivio de cualquier enfermedad, deformidad, defecto, lesión u otra condición física o mental de los animales, e incluye la prescripción, administración, dispensación y uso de drogas, medicinas, anestésicos, aparatos o cualquier otra sustancia. Incluye también técnicas de diagnóstico y tratamiento; medicina alterna (tales como naturopatía, acupuntura y quiropráctica) aplicada a los animales; procedimiento odontológico; terapia, pruebas para diagnosticar preñez o para corregir la esterilidad, al igual que técnicas de trasplante, manipulación y alteración de embriones y otras que se desarrollen en el dinámico campo profesional de la Medicina Veterinaria, así como también el suministrar consejos o recomendaciones en relación a lo que antecede.

2. El representar directa o indirectamente, en público o en privado, el tener la habilidad y la disposición de llevar a cabo cualquier acto incluido en el inciso 1 que precede;

3. El usar cualquier título, palabras, abreviaturas, o letras en forma y circunstancias tales que induzca a creer que quien las usa está calificado para llevar a cabo cualesquiera de los actos descritos en el inciso 1 que precede.

Medicamento, Medicina o Fármaco-Toda droga, producto químico o preparación farmacéutica de fórmula simple o compuesta para uso interno o externo, que se use en el diagnóstico, curación, prevención, tratamiento o mitigación de las enfermedades del ser humano o de los animales.

Medicamento o medicina de receta - aquel medicamento que las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos exigen que sea dispensado mediante receta, el cual se dispensará por un farmacéutico en una farmacia debidamente autorizada y registrada por el Secretario de Salud, o en el caso de los medicamentos para uso en los animales podrá ser dispensado además, por un médico veterinario debidamente autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico.

Medicamento Veterinario- Todo medicamento que en su etiqueta indique que es para usarse exclusivamente en el diagnóstico, prevención, cura, alivio o tratamiento de enfermedades en animales

Medicamento Veterinario de Receta- Todo medicamento que en su etiqueta indique que puede ser dispensado o vendido única y exclusivamente por medio de una receta u orden médico veterinaria expedida por un médico veterinario autorizado.

Medicamento o Medicina sin Receta- aquel medicamento que de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos puede dispensarse sin que medie una receta.

Medicamento veterinario sin receta -- Aquel medicamento veterinario que de acuerdo con las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos, puede venderse sin que medie una receta u orden médico veterinaria.

Mercadeo- Promover y exhortar a los dueños de animales para que mejoren la salud y el bienestar de los animales mediante el uso del cuidado, los servicios y los productos veterinarios.

Producto Ético- Un producto al cual el fabricante ha restringido voluntariamente la venta a veterinarios como una decisión de mercadeo. A estos productos por lo general se les da un nombre diferente y se empaqueta de manera diferente a los productos que se venden directamente a los consumidores. Los “productos éticos” se venden únicamente a los veterinarios con la condición de venta especificada en el acuerdo de venta o en la etiqueta del producto.

Publicidad-Comunicación diseñada para informar al público sobre la disponibilidad, naturaleza o precios de los productos o servicios, o para influenciar a los clientes a usar ciertos productos o servicios.

Recetar- Emitir una orden que autorice a un farmacéutico con licencia o su equivalente a preparar y dispensar fármacos específicos que se utilizarán en animales, en la dosis y manera ordenada por un veterinario.

Relación Veterinario-Cliente-Paciente - significa y se requiere todo lo siguiente:

- a. el veterinario asume la responsabilidad de realizar una evaluación y determinación clínica con relación a la salud del animal o animales, la necesidad de tratamiento médico junto con el compromiso y aceptación del cliente de seguir las instrucciones del veterinario;
- b. el médico-veterinario tiene el suficiente conocimiento de los animales para iniciar un diagnóstico general o preliminar de su condición médica;
- c. que el veterinario ha visto recientemente y está personalmente familiarizado con el cuidado de los animales por virtud de examen físico de dichos animales o por visitas médicas prudentes al lugar donde habitan;
- d. El médico-veterinario está disponible para dar seguimiento en caso de reacción adversa o en fallo en el régimen terapéutico;

- e. Que se mantengan récords de los pacientes (o del grupo de pacientes o animales)

Reparto de Honorarios- Compartir honorarios por parte de un veterinario receptor con el veterinario remitente, quien a su vez no ha rendido servicios profesionales.

Testimoniales (o endosos)- Aseveraciones con la intención de influir sobre las actitudes relacionadas con la compra o uso de productos o servicios.

Veterinario a Cargo-Un veterinario (o un grupo de veterinarios) que asume la responsabilidad del cuidado primario de un paciente.

Veterinario Consultor -Un veterinario (o grupo de veterinarios) que se pone de acuerdo para aconsejar a un veterinario a cargo, al gobierno, o a la industria, sobre el cuidado y manejo de un caso o condición.

Veterinario Discapacitado- Un veterinario que no puede cumplir con sus deberes en la medicina veterinaria con destrezas y seguridad razonables debido a una limitación física o mental, incluido el deterioro de la capacidad mental, la pérdida de destrezas motoras o el abuso de drogas o alcohol.

Veterinario receptor-Un veterinario (o grupo de veterinarios) al quien se le refiere un paciente y quien está de acuerdo con proveer los servicios veterinarios solicitados.

Veterinario remitente-Un veterinario (o grupo de veterinarios) quien es el veterinario a cargo al momento del referido.

CERTIFICACIÓN: Que la presente es copia fiel y exacta del Código de Ética del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, según enmendado por la Asamblea Anual celebrada el 28 de junio de 2014. Para que así conste, suscribimos la presente, hoy 30 de junio de 2014, en San Juan, Puerto Rico.



Ernesto R. Casta González, DVM
Presidente
Junta de Gobierno 2013-2014



Bernardino Ortiz Santiago, DVM
Presidente
Comisión de Legislación y Reglamento